

LEY N. 2170

Construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Cotaruse

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—Vótase en el Presupuesto Departamental de Apurímac por una sola vez, la cantidad de ciento cincuenta libras peruanas de oro, destinadas á la construcción de un puente de cal y piedra sobre el río Cotaruse.

Artículo 2.º—La referida suma se empozará en la Tesorería del H. Concejo Provincial de Aimaraes, el que cuidará de su inversión y presentará á la H. Junta Departamental la cuenta documentada de los gastos realizados en la ejecución de la obra.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los treinta días del mes de octubre de mil novecientos quince.

P. A. DIEZ CANSECO, Primer Vice-Presidente del Senado. — F. TUDELA, Presidente de la Cámara de Diputados. — P. Max Medina, Secretario del Senado. — Luis A. Carrillo, Diputado Pro-Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los once días del mes de noviembre de mil novecientos quince.

JOSE PARDO.

Belisario Sosa